

tificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Cabildo Insular de Fuerteventura y al Consejo de Gobierno de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

1027 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de marzo de 2007, relativo a la Ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, SCA, de 24 de noviembre de 2006, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 873/2001, interpuesto por D. Pedro del Castillo y Bravo de Laguna, contra la Orden del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente de 29 de enero de 2001, que aprobó definitivamente la modificación puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de marzo de 2007, relativo a la Ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, SCA, de fecha 24 de noviembre de 2006, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 873/2001, interpuesto por D. Pedro del Castillo y Bravo de Laguna, contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente de 29 de enero de 2001, que aprobó definitivamente la modificación puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana

de San Bartolomé de Tirajana, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2007.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente el cumplimiento de la sentencia firme recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 873/2001 contra la Orden Departamental del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, por la que se anula la misma, quedando modificada la redacción del artículo 49.1 de la normativa del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana tal y como figuraba en el documento anterior a la aprobación de la Modificación Puntual nº 11 anulada por la meritada sentencia, cuya redacción es la siguiente:

“Artículo 49.- Condiciones de aprovechamiento para las construcciones asignado a las parcelas.

1.- Edificabilidad.

Es la relación que expresa la cantidad máxima de superficie edificable, en función del suelo disponible. Se expresa en el cociente entre m² de superficie construible y m² de suelo disponible.

En el Suelo Urbanizable Programado se refiere a todo el terreno bruto del sector o el polígono.

En el Suelo Urbano queda referido a la superficie de la parcela neta comprendida dentro de las alineaciones oficiales. Las superficies edificables que se generen por la posibilidad de realizar balcones no computarán a efectos de aplicación de este parámetro, pero sí computarán las superficies de los cuerpos volados que se integren en las superficies útiles de las diferentes piezas, así como las terrazas y pasillos abiertos.

En las edificaciones turísticas y con objeto de potenciar la calidad de las mismas, el cómputo de las

terrazas y pasillos abiertos se hará según la siguiente tabla:

Complejo de 5 estrellas: 10%.
Complejo de 4 estrellas: 20%.
Complejo de 3 estrellas: 30%.
Resto: 50%.

Los porches, definidos en el artículo 50.7, computarán al 50%.

Los sótanos no computarán a efectos de edificabilidad. Los semisótanos computarán proporcionalmente en la parte que sobresalga sobre la rasante, medido hasta la parte inferior del forjado, a excepción de los que se localicen en parcelas hoteleras.

Quando en los espacios sobrantes entre el último forjado y la formación de la cubierta la altura sea superior a 2,50 m, se computará a efectos de edificabilidad, el espacio que sobresale de 1,50 m.”

Segundo.- Instar al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para que de conformidad con los artículos 103 y 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dé cuenta al Tribunal y a esta Consejería de la completa ejecución de la Sentencia.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para su conocimiento y en su caso publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y al recurrente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

1028 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Or-*

denación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de marzo de 2007, relativo a ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 4 de diciembre de 2006, que estima el recurso nº 121/2001, interpuesto por Dña. Clara Viera Melián en el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta.

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de marzo de 2007, relativo a la ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 4 de diciembre de 2006, por la que se estima el recurso nº 121/2001, interpuesto por Dña. Clara Viera Melián en el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2007.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la firmeza de la Sentencia de 4 de diciembre de 2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso nº 121/01, y, en cumplimiento de la misma, tener por fijado el justiprecio en la cantidad de 14.863.120 pesetas (89.329,15 euros), más el 5 % de premio de afectación e intereses legales.

Segundo.- Dar cuenta al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que las precitadas cantidades sean abonados por la Junta de Compensación a Dña. Clara Viera Melián, por ser dicha entidad la beneficiaria de la expropiación, a cuyo efecto el re-